

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURÍDICO**

Se hace saber que MARÍA RAQUEL JUÁREZ DIMAS (En su calidad de cónyuge del presunto ausente), promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA) DE RODOLFO ALEJANDRO CARDONA HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente **774/2023** a efecto de solicitar se le nombre como representante legal y se le otorguen facultades de administración y dominio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 01/12/1979 la promovente contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. RODOLFO ALEJANDRO CARDONA HERNÁNDEZ, el 03/12/2014, aproximadamente a las 14:00 horas RODOLFO ALEJANDRO CARDONA HERNÁNDEZ, acompañado de EDGAR STEVE CARDONA JUÁREZ (hijo de la promovente) salieron de su domicilio con rumbo a la Ciudad de México, actividad que realizaban de forma habitual por ser contratistas y de quienes en el transcurso del día no tuvieron noticias, por lo que ROCIO ANAID CARDONA JUÁREZ acudió a la Agencia del Ministerio Público de Tecámac para efecto de levantar una denuncia por la desaparición de RODOLFO ALEJANDRO CARDONA HERNÁNDEZ y de EDGAR STEVE CARDONA JUÁREZ, la cual quedó registrada con el número de noticia criminal 312140497114 sin que al momento se tenga una noticia que ayude a esclarecer su actual ubicación.

Por auto de fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena publicar: Llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en las páginas oficiales de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derecho Humanos de Tecámac, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia. Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a audiencia, en la cual, con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente, resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia.

**NOTIFÍQUESE.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA**, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ** QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO OCTAVO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC